



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Diciembre 2022

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5605/2022

Art.1°.- Acéptese la donación efectuada por Corven Motors Argentina S.A. a la Municipalidad de Venado Tuerto del equipamiento descrito en el Convenio de Donación que en carácter de Anexo se adjunta, y forma parte integrante de la presente ordenanza, por la suma de \$ 97.000.000,00 (pesos noventa y siete millones), destinado a la reposición de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 410/22 de fecha 05/12/22.

CONVENIO DE DONACIÓN

En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, entre la Municipalidad de Venado Tuerto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. S. Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111, con domicilio legal en calle San Martín N° 899 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., CUIT 30-71027733-4, con domicilio en calle Marcos Ciani 2220 de Venado Tuerto, representada en este acto por la Sra. Patricia Iraola, D.N.I. N° 22.483.833, en su carácter de Apoderada, en adelante, LA EMPRESA, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE DONACIÓN, que encuentra fundamento en el valorable aporte espontáneo de LA EMPRESA, en virtud del incendio que destruyera la Planta de Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, ocurrido el día 7 de septiembre del corriente, generando daños materiales y pérdidas totales. El presente Convenio, se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: LA EMPRESA dona, y LA MUNICIPALIDAD acepta, las máquinas, partes e ítems necesarios para la reconstrucción de la Planta de Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Venado Tuerto (en adelante, el "Bien Donado"), sita en Calle Pública s/n intersección con Circunvalación Alberto de Brouckere (en adelante, el Predio), por un valor que asciende a Pesos Noventa y Siete Millones (\$ 97.000.000.-), cuya información, descripción de ítems y presupuesto, que ha definido el Precio abonado por LA EMPRESA, se detalla en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: LA EMPRESA, una vez adquirido y abonado en su totalidad, el Bien Donado, hará entrega a LA MUNICIPALIDAD de la posesión pacífica del Bien Donado, libre de cualquier gravamen o medida cautelar, acción posesoria, reclamo o demanda de mejor derecho, locación, comodato, fideicomiso, y otra restricción, actual o inminente, total o parcial, de las facultades de la donante de usar, gozar y disponer material y jurídicamente del Bien Donado, dentro de los límites previstos por la normativa vigente, de imperiosa necesidad para el funcionamiento de la Planta de R.S.U. Dicha entrega se llevará a cabo al momento en que el proveedor del Bien Donado esté en condiciones de instalarlo y de ponerlo en funcionamiento en el Predio, cediendo, a través del Acta de Entrega respectiva, en cabeza de LA MUNICIPALIDAD, todos los derechos y obligaciones inherentes a la compraventa, subrogándose, por ende, esta última, en todos aquellos que le corresponden a LA EMPRESA, como adquirente del Bien Donado, incluyendo en la recepción, control y eventual ejecución de garantías relacionados con su buen funcionamiento.

TERCERA: Los requerimientos técnicos del Bien Donado fueron definidos por LA MUNICIPALIDAD, limitándose LA EMPRESA, únicamente a su adquisición comercial, no habiendo esta última intervenido en el análisis técnico en relación con el mérito o conveniencia de los mismos, asumiendo LA MUNICIPALIDAD dicha responsabilidad, en forma exclusiva.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el Bien Donado única y exclusivamente a la puesta en funcionamiento de la Planta de clasificación y tratamiento de RSU, dependiente de la Municipalidad de Venado Tuerto, quien podrá poner la misma a disposición del Girsu R5, si así lo decidiere.

QUINTA: Dentro del período de doce (12) meses, LA MUNICIPALIDAD deberá rendir cuentas a LA EMPRESA, en forma fehaciente, de oficio y/o a requerimiento de ésta última, respecto del destino final, con indicación de todo elemento que demuestre el fiel cumplimiento del objeto de esta Donación.

SEXTA: LA EMPRESA manifiesta que tiene capacidad para celebrar este Convenio y obligarse conforme a sus términos, liberando a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de obligación de pagar sumas de dinero con relación al Bien Donado.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir el presente Convenio al Honorable Concejo Municipal, para su aceptación.

OCTAVA: Las partes se obligan a no alegar contra la otra parte la extinción de un derecho atribuido por este Convenio a esa otra parte con fundamento en la mera falta de ejercicio de dicho derecho.

NOVENA: Las Partes concurren voluntariamente y en paridad a la celebración de este Contrato. Ninguna parte alegará que el presente contrato contiene una o más cláusulas predisuestas unilateralmente por la otra parte en cuya redacción dicha parte no participó, o, incomprensible para dicha parte, o ambiguas que deban ser interpretadas en sentido favorable a dicha Parte o contrario a la otra.

DECIMA: Para realizar cualquier notificación fehaciente entre las Partes que tengan como origen el presente Convenio, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas en el encabezado. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, fehacientemente, a la otra Parte.


DECIMA PRIMERA: Conforme con lo dispuesto por el art. 18 de la Ley Provincial Nro. 2756, - Orgánica de Municipalidades- se transcribe el mismo: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".


DECIMA SEGUNDA: Las Partes acuerdan que toda controversia, diferencia, conflicto, reclamo o litigio en cuanto al Convenio o con relación al mismo, se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, refrendando los mismos el Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano De Mattia, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Patricia Iraola, Apoderada.

ANEXO I

		COTIZACIONES			Ref.: PG - 5.1 Rev. B	
				COTIZACIÓN Nº:	13/2022	
CLIENTE	MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO			FECHA	07/11/2022	
CONTACTO	Guillermo Barbey			PUESTO	Resp. de Planta	
TELÉFONOS	03462 - 15 669305		CORREO ELECTRÓNICO			
ÍTEM	ESPECIFICACIONES - PLANTA CLASIFICADORA SECUNDARIA	Entrega	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
22	Compactadora horizontal de 70 TN (CHR - 70)	julio-23	1	82.439,60 US\$	82.439,60 US\$	
14	Cintas transportadoras de clasificación: 1 Superior (1,10 x 18 m)	julio-23	1	38.624,00 US\$	38.624,00 US\$	
13	Cinta transportadora de alimentación de la Seleccionadora a la cinta clasificadora Superior (1,10 x 12 m)	julio-23	1	26.998,00 US\$	26.998,00 US\$	
24	Cinta transportadora en altura que vincula ambas plantas para coleccionar rechazo (1,1 x 21 m)	julio-23	1	53.079,37 US\$	53.079,37 US\$	
17	Cintas transportadoras de carga con tolvas de recepción: 1 de alimentación (1,1 x 12 m) para la compactadora de rechazo y 1 para la compactadora de los recuperables de (1,1 x 12 m)	julio-23	2	28.998,00 US\$	57.996,00 US\$	
20	Estructura metálica de soportación de las cintas y 16 plataformas de trabajo con escaleras de acceso y pasarelas entre plantas con barandas (22 x 3 x 4 m) con barandas e iluminación led.	julio-23	1	28.796,00 US\$	28.796,00 US\$	
21	Box contenedores de chapa de 12 m3 cada una, con apertura frontal hidráulica individual y puerta de inspección trasera.	julio-23	8	4.124,00 US\$	32.992,00 US\$	
23	Pasarela central en altura para inspección visual del funcionamiento y/o visitas. Con barandas e iluminación led.	julio-23	1	8.244,00 US\$	8.244,00 US\$	
19	Escalera de ascenso a la plataforma de clasificación (1,2 x 7 m)	julio-23	1	2.940,00 US\$	2.940,00 US\$	
27	Instalación, puesta en marcha y capacitación in situ - 2000 hs. hombre	julio-23	1	11.691,00 US\$	11.691,00 US\$	
TOTAL DE ARTÍCULOS			18	SUB TOTAL s/ IVA	343.799,97 US\$	
ÍTEM	ESPECIFICACIONES - PLANTA SELECCIONADORA PRIMARIA	Entrega	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
01	Batea mixer de recepción del acarreador y abridor de bolsas de 40 m3 de capacidad, con saranda para residuos orgánicos y rechazo	julio-23	1	42.772,00 US\$	42.772,00 US\$	
08	Plataforma de trabajo para 4 puestos de selección (6 x 9 x 3,5 m) Con trituradora de vidrios. Con barandas e iluminación led.	julio-23	1	8.624,00 US\$	8.624,00 US\$	
09	Cinta recolectora de preseleccionado A (0,9 x 3,5 m)	julio-23	1	7.168,00 US\$	7.168,00 US\$	
10	Cinta recolectora de preseleccionado B (0,9 x 6 m)	julio-23	1	12.288,00 US\$	12.288,00 US\$	
04	Cinta 1 transportadora de carga con tolvas de recepción a la planta seleccionadora (1,1 x 12 m)	julio-23	1	26.998,00 US\$	26.998,00 US\$	
05	Cinta 2 transportadora seleccionadora para 4 puestos de selección (1,1 x 6 m)	julio-23	1	12.874,67 US\$	12.874,67 US\$	
03	Cinta con electroimán captadora de metales y latón, transversal a la seleccionadora: (0,9 x 3 m)	julio-23	1	18.432,00 US\$	18.432,00 US\$	
07	Sistema mecánico de separación continua de RSU pesados y voluminosos mediante sin fines.	julio-23	1	26.469,00 US\$	26.469,00 US\$	

TOTAL DE ARTÍCULOS		9	SUB TOTAL s/ IVA	182.095,67 US\$
 ISO - 9001:2015				
Nº DE PEDIDO		TOTAL DE ARTÍCULOS	27	TOTAL s/ IVA
				525.895,64 US\$
				IVA 10,5%
				581.114,68 US\$
PEDIDO DE COTIZACIÓN:	Por visita a nuestra planta		FECHA DE ENTREGA:	jul-23
CONDICIONES DE PAGO:	Anticipo del 40 % y saldo a la puesta en marcha		VALIDEZ DE LA OFERTA:	15 días
CANTIDAD MÍNIMA DE FABRICACIÓN:	N/A		ANTICIPO:	40%
ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO:	CH: Cilindro Hidráulico CHT: Cilindro Hid. Telescópico JR: Juego de Reparación (Sellos)			
PINTURA:	Fondo y esmalte poliuretano	EMBALAJE:	Paletizado para transporte	DESPACHO:
Montaje y puesta en marcha in situ				
OBSERVACIONES PARTICULARES:				
F - 5.1 - 01 Rev.: B 30/06/2011				

ORDENANZA Nº 5606/2022

Art.1º.- Solicitese a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se asigne a esta Administración municipal el importe correspondiente al 50 % de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2022, \$ 114.861.629,72 (pesos ciento catorce millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve con setenta y dos centavos) para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de la Ley 14.176 y normas complementarias.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 408/22 de fecha 01/12/22.

ORDENANZA Nº 5607/2022

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva de los siguientes inmuebles, ubicados dentro de los límites del Municipio, todos parte de la zona determinada como "Área Recreativa Norte", que conforme las mensuras para usucapir que se detallan se describen así:

1) Plano Nº 248.959 Año 2022 - Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapación Administrativa - Ing. Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago:

a) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de las Chacras Sesenta y Nueve y Setenta, o sea o sea el lote 12 de la manzana 2 del plano Nº 20.681/1958, y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.959/2022, se designa como: LOTE I: Polígono regular ABCD, mide diez metros de frente al Sud-Este, segmento AB por donde linda con calle J. A. Valdez, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los treinta metros, ochenta y dos centímetros de la esquina Sud, formada por calles José A. Valdez y Boulevard Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8) hacia el Este de la fracción. Linda además, al Sud-Oeste en parte con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.386/0547, PI Nº 20.681/1958, en parte con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.386/0548, PI Nº 20.681/1958 y en el resto con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.386/0549, PI Nº 20.681/1958; al Nor-Oeste con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.386/0550, PI Nº 20.681/1958 y al Nor-Este con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria Nº 17-13-00-360.386/0525, PI Nº 20.681/1958; encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados, partida municipal Nº 39726; su dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 179 Folio 68 Nº 50.593, departamento General López. a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena Marina Guardia (1/18), Myrella Ana T. de Gastón, Noris María T de Schroder, Jesús Merino, María J.D.V. de Tonelli, Francisca María Tonelli y Stella Maris T. de Bologna;

b) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de las Chacras Sesenta y Nueve y Setenta, o sea parte de los lotes 1, 2, 3, 4, 23, 24, 25 y 26 de la manzana 2 del plano Nº 20.681/1958, y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.959/2022, se designa como: LOTE II. Polígono irregular EFGHJ, forma conjuntamente con Boulevard Marcos Ciani (Ruta Nacional Número 8) y Avenida F. Azcoaga la esquina Oeste de la fracción. Mide cuarenta metros al Sud-Oeste, segmento EF, por donde linda con Boulevard Marcos Ciani (Ruta Nacional Nº 8), en ángulo de 89°57'30" con el anterior, el segmento FG, forma su costado Nor-Oeste, por donde linda con Avenida F. Azcoaga, su costado Nor-Este, en ángulo de 90°02'30" con el anterior, segmento GH mide treinta metros, por donde linda con

Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0446, PI N° 20.681/1958, su costado Sud-Este, está formado por tres tramos, el primero de ellos, en ángulo de 89°57'30" con el anterior, segmento HI, mide treinta metros, cincuenta y cuatro centímetros, linda con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0445, PI N° 20.681/1958, en ángulo de 270°02'30" con el anterior, el segundo segmento, IJ, mide diez metros, por donde linda con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0445, PI N° 20.681/1958, desde el punto J, en ángulo de 89°57'30" el tercer segmento JE, cierra la figura en ángulo de 90°02'30" en el vértice E, mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros y linda con Municipalidad de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0441, PI N° 20.681/1958; encierra una superficie total de dos mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, partida municipal N° 39725; su dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 260 Folio 490 N° 134.279, departamento General López, a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena María Guardia (1/18) (lotes 1,2, y 3 manzana 2 del plano N° 20.681/1958) y al Tomo 179 Folio 68 N° 50.593, departamento General López. (lotes 4,23,24,25 y 26 manzana 2 del plano N° 20.681/1958) a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena María Guardia (1/18), Jesús Merino, (1/3);

c) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de las Chacras Sesenta y Nueve y Setenta, o sea parte de los lotes 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana 5 del plano 20.681/1958, y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.959/2022, se designa como: LOTE III, polígono LMNK. Forma conjuntamente con Avenida F. Azcoaga y calle Francia la esquina Norte de la fracción. Mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros de frente al Nor-Oeste, segmento KL, por donde linda con Avenida F. Azcoaga, en ángulo de 90°02'30". El segmento LM conforma el costado Nor-Este y mide ochenta metros, linda con calle Francia, en ángulo de 89°57'30", el costado Sud-Este, segmento MN mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros, y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0470, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0469, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0468, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0466, PI N° 20.681/1958; en ángulo de 90°02'30" el costado Sud-Oeste, segmento NK mide ochenta metros y cierra la figura en el vértice K, mide 89°57'30", por donde linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0467, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0454, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0455, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0466, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0456, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0457, PI N° 20.681/1958 y Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0459, PI N° 20.681/1958; encierra una superficie de tres mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados, partida municipal N° 39724; su dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 260 Folio 490 N° 134.279, departamento General López, a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena María Guardia (1/18) (lotes 1,2, y 3 manzana 2 del plano N° 20.681/1958) y en Tomo 179 Folio 68 N° 50.593, departamento General López. (lotes 4,23,24,25 y 26 manzana 2 del plano N° 20.681/1958) a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena María Guardia (1/18), Jesús Merino, (1/3);

d) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de las Chacras Sesenta y Nueve y Setenta, o sea parte de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, y 11 de la manzana 4 del plano 20.681 año 1958, y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.959/2022, se designa como: LOTE IV, es irregular, polígono POÑSRQ, mide sesenta y cuatro metros, noventa y tres centímetros en su costado Sud-Oeste, segmento OP, por donde linda con calle Edison, el costado Nor-Oeste está formado por tres segmentos, el primero de ellos, en ángulo de 89°57'30" con el anterior, segmento PQ, mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros, por donde linda con Bongioanni, Isabel Lucía, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.381/0029, PI N° 97.039/1978; en ángulo de 90°02'30" el segmento QR mide treinta metros, y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0449, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0449, PI N° 20.681/1958; Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0448, PI N° 20.681/1958; y Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0447, PI N° 20.681/1958, y el tercer segmento, RS, en ángulo de 269°57'30", mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros, y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0447, PI N° 20.681/1958; en ángulo de 90°02'30" con el anterior, el segmento SÑ, forma el costado Nor-Este, mide treinta y cuatro metros, noventa y tres centímetros, y linda con calle Francia, en ángulo de 89°57'30", el costado Sud-Este, segmento OÑ mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros, por donde linda con Avenida F. Azcoaga, y cierra la figura en el vértice O en ángulo de 90°02'30"; encierra una superficie total de cuatro mil setenta y seis metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados, partida municipal N° 39723; su dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 179 Folio 68 N° 50.593, departamento General López. a nombre de Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena María Guardia (1/18), Myrella Ana T. de Gastón, Noris María T de Schroder, Jesús Merino, María J.D.V. de Tonelli, Francisca María Tonelli y Stella Maris T. de Bologna. (lotes 2 a 11 de la manzana 4).

Partidas Impuesto Inmobiliario Nros: 17-13-00-360.386/0432 (Lote 1), 360.386/0431 (Lote 2), 360.386/0430 (Lote 3), 360.386/0433 (Lote 4), 360.386/0437 (Lote 23), 360.386/0436 (Lote 24), 360.386/0435 (Lote 25), 360.386/0434 (Lote 26), 360.386/0524 (Lote 12), 360.386/0386 (Lote 17), 360.386/0387 (Lote 18), 360.386/0388 (Lote 19), 360.386/0389 (Lote 20), 360.386/0390 (Lote 21), 360.386/0394 (Lote 22), 360.386/0393 (Lote 23), 360.386/0392 (Lote 24), 360.386/0391 (Lote 25),

360.386/0377 (Lote 1), 360.386/0376 (Lote 2), 360.386/0385 (Lote 3), 360.386/0383 (Lote 4), 360.386/0381 (Lote 5), 360.386/0380 (Lote 6), 360.386/0382 (Lote 7), 360.386/0384 (Lote 8), 360.386/0375 (Lote 9), 360.386/0378 (Lote 10), 360.386/0379 (Lote 11).

Conforme con observaciones generales del plano los lotes I, II, III y IV se encuentran afectados a reglamentación del Área Recreativa Norte, Ordenanza N° 4114/2012.

El lote II se encuentra afectado a retiro obligatorio de diez metros sobre Boulevard Marcos Ciani.

2) Plano N° 245.932 Año 2021 - Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa - Ing. Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago:

a) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra número Setenta del Plano Oficial, formado por los lotes 1 a 28 manzana B del plano diecisiete mil quinientos noventa, año mil novecientos cincuenta y siete, y que en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionada por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía de la provincia de Santa Fe bajo el número 245.932/2021, se designa como LOTE B, polígono regular ABCD, circunscripto entre Avenida Ernesto Lussenhoff, Avenida Lisandro de la Torre, calle Eduardo Huhn y calle Dorrego y se describe así: ochenta y dos metros de frente al Nor-Oeste, segmento AB, por donde linda con Avenida Ernesto Lussenhoff, en ángulo de 90°08'40" con el anterior el segmento BC, forma su costado Nor-Este y mide ciento diez metros, cincuenta centímetros, y linda con Avenida Lisandro de la Torre, en ángulo de 89°51'20", su costado Sud-Este, segmento CD mide ochenta y dos metros, linda con calle Eduardo Huhn; en ángulo de 90°08'40", su costado Sud-Oeste, segmento DA mide ciento diez minutos, cincuenta centímetros, por donde linda con calle Dorrego; encierra una superficie total de cuatro mil setenta y seis metros cuadrados, veintiocho decímetros cuadrados, partida municipal N° 39723. Su dominio se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario de la siguiente manera: lote 1 manzana B plano 17.590/1957: Lindor A. Tomada y María Inés Tarducci, Tomo 286 Folio 45 N° 122.373, departamento General López (15-05-1973); lote 2 manzana B plano 17.590/1957: Juan Beneyto y Taormina Luisa Yasci de Beneyto, Tomo 336 Folio 6 N° 100.304, departamento General López (03/01/1979); lotes 3 a 17 y 19 a 26 manzana B plano 17.590/1957: Osvaldo López, Tomo 143 Folio 170 N° 94.346, departamento General López (28/09/1954); lote 18 manzana B plano 17.590/1957: José Francisco Sanuy, Tomo 414 Folio 91 N° 333.953, departamento General López (06/09/1985); lote 27 manzana B plano 17590/1957: Ana María Reissing y Luis Clemente Ferri, Tomo 290 Folio 204 N° 167.813, departamento General López, (12/11/1973), lote 28 manzana B plano 17.590/1957: Cándida Alonso, Tomo 235 Folio 350 N° 60.344, departamento General López (01-02-1967).

Partidas Impuesto Inmobiliario Nros: 17-13-00-360.381/0010 (Lote 1), 0011 (Lote 2), 0139 (Lote 3), 0150 (Lote 4), 0155 (Lote 5), 0156 (Lote 6), 0157 (Lote 7), 0158 (Lote 8), 0159 (Lote 9), 0160 (Lote 10), 0161 (Lote 11), 0140 (Lote 12), 0141 (Lote 13), 0142 (Lote 14), 0143 (Lote 15), 0144 (Lote 16), 0145 (Lote 17), 0146 (Lote 19), 0147 (Lote 20), 0148 (Lote 21), 0149 (Lote 22), 0151 (Lote 23), 0152 (Lote 24), 0153 (Lote 25), 0154 (Lote 26), 0024 (Lote 18), 0013 (Lote 27), 0009 (Lote 28);

b) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra número Setenta del Plano Oficial, formado por los lotes 1 a 26 manzana D del plano diecisiete mil quinientos noventa, año mil novecientos cincuenta y siete, y que en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionada por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topocartografía de la provincia de Santa Fe, bajo el número 245.932/2021, se designa como LOTE D, polígono regular EFGH, circunscripto entre calle Eduardo Huhn, Avenida Lisandro de la Torre, calle Manuel V. Manzano y calle Dorrego y se describe así: ochenta y dos metros de frente al Nor-Oeste, segmento EF, por donde linda con calle Eduardo Huhn, en ángulo de 90°08'40" con el anterior el segmento FG, forma su costado Nor-Este y mide cien metros, linda con Avenida Lisandro de la Torre, en ángulo de 89°51'20", el costado Sud-Este, segmento GH mide ochenta y dos metros, linda con calle Manuel V. Manzano, en ángulo de 90°08'40" con el anterior, el costado Sud-Oeste, segmento HE mide cien metros, y linda con calle Dorrego; encierra una superficie total de ocho mil doscientos metros cuadrados, partida municipal N° 39728. Su dominio se halla inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario de la siguiente manera: Lotes 1 a 16 y 18 a 26 de la manzana D del plano 17.590/1957: Osvaldo López, Tomo 143 Folio 170 N° 94.346, departamento General López (28/09/1954) y Lote 17 manzana D plano 17.590/1957, Miguel Venerando Perucca, Tomo 274 Folio 188 N° 190.610, departamento General López (20/12/1971).

Partidas Impuesto Inmobiliario Nros. 17-13-00- 360.381/007 (Lotes 1 al 16, 18 a 20, 22 a 26); 17-13-00-360.381/0012 (Lote 21) y 17-13-00-360.381/0007 (Lote 17);

3) Plano N° 248.292 Año 2022 - Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa - Ing. Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago

a) una fracción de terreno situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra número Setenta y de la Chacra número Sesenta y Nueve, parte de los lotes 5 a 14 de la manzana 7 del plano N° 20.681/1958 y designada en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección de Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.292/2022, se describe como: LOTE A, polígono irregular ABCDEFGH. Mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud-Este, segmento BC, por donde linda con Avenida F. Azcoaga, su costado Sud-Oeste, está formado por cinco tramos, el primero de ellos, en ángulo de 90°02'30", vértice C, forma conjuntamente con Avenida F. Azcoaga y calle Francia la esquina Sud de la fracción, y mide en el segmento CD veintitrés metros, veintinueve centímetros, linda con calle Francia, en ángulo de 89°57'30", el segundo tramo, segmento DE, mide treinta metros, ochenta y dos centímetros, linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0509, PI N° 20.681/, en ángulo de 270°02'30" con el anterior el segmento EF mide once metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0509, PI N° 20.681/1958, el cuarto tramo, segmento FG en ángulo de 89°57'30" con el anterior mide diez metros y linda con Munic. de

Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0510, PI N° 20.681/1958; en ángulo de 270°02'30" con el anterior el quinto tramo, segmento GH mide treinta metros, y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0510, PI N° 20.681/1958, Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0511, PI N° 20.681/1958, y Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0512, PI N° 20.681/1958; en ángulo de 89°57'30" con el anterior, el costado Nor-Oeste, segmento HA mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros, y linda con Lladós, Miguel, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.381/0135, PI N° 17.590/1957, Lladós, Miguel, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.381/0136, PI N° 17.590/1957, Lladós, Miguel, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.381/0137, PI N° 17.590/1957, en ángulo de 90°02'30" con el anterior el costado Nor-Este, segmento AB mide sesenta y cuatro metros, noventa y tres centímetros, linda con calle Dorrego; en ángulo de 89°57'30" con el anterior cierra la figura en el vértice B, formando conjuntamente con calle Dorrego y Avenida F. Azcoaga la esquina Este de la fracción; encierra una superficie total de tres mil setecientos diecisiete metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, partida municipal N° 39731. Su dominio se halla inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario de la siguiente manera: Lote 5 manzana 7 plano 20.681/1958: José Enrique Pereira, Tomo 304 Folio 198 N° 138.124, departamento General López (30/04/1975); Lote 6 manzana 7 plano 20.681/1958: Juan Carlos Castro Tomo 264 Folio 409 N° 178.877, departamento General López (28-10-1970); Lotes 7 a 14 manzana 7 plano 20.681/1958: María Juana de la Vega de Tonelli (1/6), Francisca María Tonelli (1/24), Stella Maris Tonelli de Bologna (1/24), Myrella Ana María T. de Gastón (1/24) y Noris María Juana T. de Schroder (1/24), Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18), Elena Marina Guardia (1/18) y Jesús Merino (1/3) Tomo 179 Folio 68 N° 50.593, departamento General López (07-01-1960), TDH N° 85853 (12-05-1967) y TDH N° 164.316 (29-10-1973);

b) una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra número Setenta y de la Chacra número Sesenta y Nueve, parte de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la manzana 8 del plano N° 20.681/1958 y designada en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección de Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 248.292/2022, se describe como: LOTE B, polígono irregular JKLMNI. Mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros de frente al Nor-Oeste, segmento JK, por donde linda con Avenida F. Azcoaga, en ángulo de 90°02'30" en el vértice K, nace su costado Nor-Este, segmento KL, que mide ochenta metros, por donde linda con calle Dorrego; su costado Sud-Este está formado por tres segmentos, el primero de ellos, en ángulo de 89°57'30" con el anterior, LM mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0478, PI N° 20.681/958, Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0477, PI N° 20.681/1958 y Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0475, PI N° 20.681/958, en ángulo de 90°02'30" con el anterior, el segundo segmento MN, mide diez metros, y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0476, PI N° 20.681/958, en ángulo de 269°57'30" el tercer segmento NI, mide cuarenta metros, ochenta y dos centímetros y linda con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0476, PI N° 20.681/1958. En ángulo de 90°02'30" el costado Sud-Oeste, segmento LI mide setenta metros, y linda con calle Francia. Forma en su vértice J, ángulo de 89°57'30", junto con calle Francia y Avenida F. Azcoaga la esquina Oeste de la fracción, en el vértice K, la esquina Norte junto con Avenida F. Azcoaga y calle Dorrego; encierra una superficie total de seis mil ciento veintitrés metros cuadrados, partida municipal N° 39732. Su dominio se halla inscripto en el registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario de la siguiente manera: Lotes 1 a 7, 24 a 26 de la manzana 8 plano 20.681/1958: Ricardo Jaime Torne, (1/3) Tomo 264 Folio 407 N° 178.874, departamento General López (28/10/1970); Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18), Elena Marina Guardia (1/18) y Jesús Merino (1/3) Tomo 179 Folio 68 N° 50.593 (01/12/1959) (20/05/1970) todos del departamento General López; Lotes 8 y 17 a 23 Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena Marina Guardia (1/18) Tomo 260 Folio 490 N° 134.279, departamento General López (20/05/1970) Carmen Guardia de Guardia (1/6), Teresa Filomena Guardia (1/18), Héctor José Guardia (1/18) y Elena Marina Guardia (1/18).

Partidas Impuesto Inmobiliario Nros. 17-13-00-360.386/0130 (Lote 5), 360.386/0058 (Lote 6), 360.386/0011 (Lotes 7 al 14), 360.386/0404 (Lote 1), 360.386/0403 (Lote 2), 360.386/0402 (Lote 3), 360.386/0401 (Lote 4), 360.386/0400 (Lote 5), 360.386/0399 (Lote 6), 360.386/0397 (Lote 7), 360.386/0398 (Lote 24), 360.386/0406 (Lote 25), 360.386/0405 (Lote 26), 360.386/0480 (Lote 17), 360.386/0481 (Lote 18), 360.386/0482 (Lote 19), 360.386/0483 (Lote 20), 360.386/0484 (Lote 21), 360.386/0486 (Lote 22), 360.386/0485 (Lote 23).

4) Plano N° 242.359 Año 2021 - Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa - Ing. Agrim. Eduardo W. Lustig y María V. Drago

a) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra Setenta, o sea los lotes 1 a 26 de la manzana C del plano número diecisiete mil quinientos noventa, año mil novecientos cincuenta y siete y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección de Topocartografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 242.359/2021, se designa como: LOTE C; Polígono regular ABCD, cerrado entre calles Eduardo Huhn, Dorrego, Manuel V. Manzano y Francia; mide ochenta y un metros sesenta y cuatro centímetros en su costado Nor-Oeste, segmento LM por donde linda con calle E. Huhn, en ángulo de 90°08'40" el segmento BC mide cien metros, linda con calle Dorrego, en ángulo de 89°51'20" su costado Sud-Este, segmento CD mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con calle Manuel V. Manzano, en ángulo de 90°08'40", su costado Sud-Oeste mide cien metros, y linda con calle Francia, cerrando el polígono en el vértice A en 89°51'120"; encierra una superficie total de ocho mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, partida municipal N° 39730. Su dominio se halla inscripto en el registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario de la siguiente manera: Lotes 1 a 17 y 23 a 26 de la manzana C plano 17.590/1957: Miguel Lladós, Tomo 173 Folio 28 N° 66.499, departamento General López (31/12/1958); y lotes 18 a 22 de la manzana C, Sara Argentina Pereyra, Tomo 339 Folio 20 N° 116.065, departamento General López. (23/11/1977).

Partidas Impuesto Inmobiliario Nros. 17-13-00-360.381/0004 (Lotes 1 al 17, 23 a 26), 360.381/0097 (Lote 18), 360.381/0101 (Lote 19), 360.381/0099 (Lote 20), 360.381/0098 (Lote 21), 360.381/0100 (Lote 22).

b) una fracción de terreno, situada en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra Setenta, o sea los lotes 1 a 8 de la manzana E del plano número diecisiete mil quinientos noventa, año mil novecientos cincuenta y siete y que conforme al plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa, confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María V. Drago, archivado en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección de Topografía, provincia de Santa Fe, bajo el número 242.359/2021, se designa como: LOTE E: Polígono regular EFGH. Mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros en su costado Nor-Oeste, por donde linda con calle Manuel V. Manzano, en ángulo de 90°08'40" con el anterior, el segmento FG mide veinticinco metros, y linda con calle Dorrego, en ángulo de 89°51'20" su costado Sud-Este, segmento GH mide ochenta y un metros, sesenta y cuatro centímetros, y linda en parte con Guardia, Carmen, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0011, PI N° 20.681/1958, y en el resto con Munic. de Venado Tuerto, partida inmobiliaria N° 17-13-00-360.386/0512, PI N° 20.681/1958, en ángulo de 90°08'40" su costado Sud-Este, segmento HE mide veinticinco metros, y cierra la figura en el vértice E, en ángulo de 89°51'20", linda con calle Francia; encierra una superficie total de dos mil cuarenta y un metros cuadrados. Forma en el vértice E, junto con calles Francia y Manuel V. Manzano la esquina Oeste de la fracción y en el vértice F, junto con calles Manuel V. Manzano y calle Dorrego, la esquina Norte, partida municipal N° 39729. Su dominio se halla inscripto en el Registro general de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Miguel Lladós, al Tomo 173 Folio 28 N° 66.499, departamento General López (31/12/1958). Partidas Impuesto Inmobiliario Nros 17-13-00-360.381/0131 (Lote 1), 381/01312 (Lote 2), 381/0133 (Lote 3), 381/0134 (Lote 4), 381/0135 (Lote 5), 381/0136 (Lote 6), 381/0137(Lote 7), 381/0138 (Lote 8).

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la toma de posesión e inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción de los planos definitivos ante el S.C.I.T conforme con la legislación vigente (Leyes 21477/24.230/2.756/2.996/3.123, art. 60° Decreto 10881/60/ Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y al Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T - Regional Rosario a inscribir los planos N° 248959/2022; 248292/2022; 245932/2021, y 242359/2021 como definitivos.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 411/22 de fecha 05/12/22.

ORDENANZA N° 5608/2022

Art.1°.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer un cupo mínimo de artistas locales en eventos masivos de música en vivo que se desarrollen en nuestra ciudad, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la escena artística venadense.

Art.2°.- Definiciones. A los fines de la presente ordenanza se entenderá por:

Artistas locales: Los y las intérpretes musicales que actúen de manera individual o conjunta, mediante la interpretación vocal y/o utilización de instrumentos acústicos y/o eléctricos, sean analógicos y/o digitales, que se radiquen en la localidad de Venado Tuerto.

Evento masivo de música en vivo: Todo evento público, ya sea gratuito o con cobro de entradas, cuya organización esté a cargo de la Administración Pública y/o de productores particulares, que convoque un mínimo de cuatrocientos (400) espectadores. En los casos de eventos con cobro de entradas solo quedarán alcanzados por la presente norma aquellos cuya producción sea de tipo de compra, donde el productor es quien percibe el monto total de los ingresos vendidos. El cupo de convocatoria se tendrá en cuenta en base a la solicitud de habilitación remitida al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.3°.- Cupo de artistas locales. Todo evento masivo de música en vivo deberá contar en su grilla con la presencia de al menos un artista local, cuya acreditación será requisito indispensable para la obtención de la correspondiente habilitación municipal.

Art.4°.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, debiendo velar por el cumplimiento de la misma y contará con la asistencia de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural, en carácter de Autoridad de Consulta.

Art.5°.-Registro Municipal de Artistas Locales. Créese un Registro Municipal de Artistas Locales, el que será gestionado por la Secretaría de Territorialidad y Cultura de manera conjunta con las organizaciones y/o asociaciones que nucleen a los músicos y músicas de la ciudad, a los fines de la inscripción de los artistas locales alcanzados por la presente ordenanza, el que estará a disposición de los organizadores de eventos masivos de música en vivo como guía orientadora a la hora de la selección de artistas locales. El criterio de selección de artistas locales será facultad exclusiva de los organizadores de eventos masivos de música en vivo, no resultando obligatoria la selección de los artistas inscriptos en el Registro Municipal de Artistas Locales.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5609/2022

Art.1°.-Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en José Valdez 1618 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 69, Manzana 6, Lote 13 del plano de subdivisión archivado bajo el número 20.681 del año 1958, confeccionado por el Ing. Civil Benito C. Bologna; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.386/0053, y según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa confeccionado por la Agrimensora Daiana Y. Olivieri, archivado bajo el número 256.220 del año 2.022, se describe como Lote 13, con frente al Noroeste sobre calle José Valdez, entre calles Edison y Francia, a los 10,260 m. de calle Francia hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 10,27 m., linda al Noroeste con calle José Valdez; el lado b-c mide 34,20 m. linda al Noreste con Merino, Jesús, P.I.I. N° 17-13-00-360.386/0052; el lado c-de mide 10,27 m., linda al Sudeste con Tonelli, María V. de y otros, P.I.I. N° 17-13-00-360.386/0055; el lado d-a mide 34,20 m., linda al Sudoeste con Guardia, Vicente y otros, P.I.I. N° 17-13-00-360.386/0054; sus ángulos internos son: el vértice a: 89°57'30'', vértice b: 90°2'30'', vértice c: 89°57'30''; y vértice d: 90°2'30''; encierra una superficie total de 351,23 m2 (trescientos cincuenta y un metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) y se identifica con partida municipal N° 17952.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto a inscribir el plano N° 256.220 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 419/22 de fecha 13/12/22.

DECRETOS

DECRETO N° 407/22

VISTO:

El art. 2 de la Ordenanza N° 5604/2022, sancionada por el Concejo Municipal el 21 de noviembre del año en curso; la solicitud planteada a este Departamento Ejecutivo Municipal por las autoridades de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a los fines de la celebración de una Audiencia Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la normativa mencionada dispone que en el término máximo de sesenta días de su sanción deberá celebrarse una Audiencia Pública -en los términos de la Ordenanza N° 4859/2016, sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18-, a los efectos de convalidar el 7% del total del incremento de tarifas autorizado por la misma en su artículo 1.

De acuerdo con los Decreto reglamentarios de la Ordenanza N° 4859/2016, corresponde a este Departamento Ejecutivo fijar lugar, fecha y hora de celebración de la misma, así como deberá proceder a la designación de su Presidente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese que la Audiencia Pública solicitada por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 4859/2016 y sus Decretos Reglamentarios, N° 084/18 y 162/18 y la Ordenanza N° 5604/2022, art. 2, se realizará el día jueves 12 de enero del año 2023, en el Centro Cultural Municipal de esta ciudad, a la hora 20,00.

Art. 2°.- A los efectos de la inscripción, el Registro de Participantes será habilitado en la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme con el formulario que se adjunta, desde el día 2 de enero hasta las 23,59 del día 10 de enero inclusive.

Art. 3°.- Designase en carácter de Presidente de la Audiencia Pública al Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Mariano A. De Mattia, quien tendrá las facultades que le otorga el inc. c) del art. 11 del Decreto N° 084/18 y su modificatorio, N° 162/18.

Art. 4°.- Dispónese la publicación de las partes pertinentes del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe y página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 5°.- Remítase copia de éste al Concejo Municipal de Venado Tuerto y a la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto, a sus efectos.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

AUDIENCIA PÚBLICA COOP. OBRAS SANITARIAS VENADO TUERTO

JUEVES 12 DE ENERO DE 2023 - 20,00 HS.

CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

BELGRANO 843 - V.T.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

PERSONA HUMANA:

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de Doc.:

Domicilio:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

PERSONA JURÍDICA:

Nombre:

Domicilio:

Representada por: Apellido y Nombre:.....

Tipo y N° de Doc.:

Carácter:

Teléfono: E-Mail:

¿Hará uso de la palabra? SI NO

.....

Firma del/a participante

Se hace saber que cada uno de los oradores podrá exponer su posición en el orden que le fijen las autoridades de la audiencia, por el término de 5 (cinco) minutos.

Podrá presentar por escrito y soporte magnético su fundamentación, que no podrá exceder de 3 (tres) carillas.

En caso de suspensión por razones climáticas, la Audiencia se celebrará el día hábil inmediato posterior que tales condiciones lo permitan, en idéntico horario y lugar.

DECRETO N° 408/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4435-I-08 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4435-I-08, de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5606/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 409/22

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 2.665.000.

La Secretaria de Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de un vehículo utilitario usado, a los fines de agilizar el desplazamiento de los trabajadores que desarrollan sus tareas en distintas zonas de la ciudad, dado que por la dinámica propia de la Secretaría se requiere su presencia en todo el ejido urbano.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo 1) Bento Multimarcas S.R.L., de Venado Tuerto, 2) Puglia Automóviles y 3) Maujul Automotores, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Bento Multimarcas S.R.L., CUIT N° 30-71599151/5, con domicilio en Alvear 1043 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 1 (un) vehículo tipo utilitario, marca Fiat, modelo Nueva Fiorino 1.4 8v, usado, año 2015, motor N° 327ª0552436594, por el monto de \$ 2.650.000,00 (pesos dos millones seiscientos cincuenta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a Los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 410/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4149-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4149-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5605/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 411/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4172-C-04 y 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4172-C-04 y 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5607/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 412/22

VISTO:

La cuadra de calle Italia entre J. Valdez y F. Azcoaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,44 % en metros, que corresponden al 72,73 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 177/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITALIA entre J. Valdez y F. Azcoaga (exp. N° 21.663-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 413/22

VISTO:

La cuadra de calle Ricardo Salvadores entre Antártida Argentina y Santa Cruz, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,38 % en metros, que corresponden al 56,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 176/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle RICARDO SALVADORES entre Antártida Argentina y Santa Cruz (exp. Nº 21.651-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 414/22

VISTO:

La cuadra de calle Ituzaingó entre R. Caparrós y G. Di Martino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 70,00 % en metros, que corresponden al 78,57 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 175/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITUZAINGÓ entre R. Caparros y G. Di Martino - faja central- (exp. Nº 21.768-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 415/22

VISTO:

La Licitación Pública N° 029/22, por la cual se convocara a oferentes para la contratación de ejecución de la obra de Bacheo Pavimento Flexible - Etapa 1, Av. Santa Fe/Eva Perón entre Mitre y Sarmiento y Av. Eva Perón entre P. Iturbide y Gdor. Pujato, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos empresas del rubro, Savyc S.A., de la ciudad de Rosario, y Cervial SRL, de la localidad de Murphy, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 25 de noviembre próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 376/22), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien ambas concursantes se encuentran técnicamente en condiciones operativas para contraer obligaciones, la mencionada en segundo término, Cervial SRL, no obstante ser su presupuesto inferior al de la otra oferente, no cumple con el equipamiento mínimo necesario solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, punto fundamental a considerar, de acuerdo con la opinión técnica de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas; en consecuencia, aconsejan la adjudicación a la proponente referida en primer término, Savyc S.A.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Savyc S.A., CUIT N° 30-50606302/3, con domicilio en Riobamba 1349 2do. "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 029/22, para la ejecución de la obra de Bacheo pavimento flexible – Etapa 1, en los términos y condiciones especificados en los Pliegos de la misma, por la suma total de \$ 55.112.590,80 (pesos cincuenta y cinco millones ciento doce mil quinientos noventa con 80 ctvs.).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 416/22

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de optimizar la ejecución de las tareas que se realizan desde la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, se estima conveniente realizar la adquisición de dos motoniveladoras usadas, con la finalidad de mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que brinda el Municipio en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 030/22 para la Adquisición de 2 (dos) motoniveladoras usadas para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 10 de enero de 2023 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 030/22

ADQUISICIÓN DE DOS MOTONIVELADORAS USADAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 10/01/23"

La recepción se efectuará hasta el día 10 de enero de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5017/8 "Motoniveladoras (2) de 140 hp", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 417/22

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 031/22 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, para la ejecución de calles de la ciudad de Venado Tuerto, descrito en el Pliego de Condiciones que integra su documentación, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 120.000.000,00 (pesos ciento veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 16 de enero de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 031/22

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 16/01/23"

La recepción se efectuará hasta el día 16 de enero de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", y N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración", todas del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 418/22

VISTO:

El Concurso de Venta por Mejor Oferta, por el cual se convocara a oferentes para la enajenación del material en desuso - "chatarra"- depositados en un predio de propiedad municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola oferente, Ecomet S.R.L., de la ciudad capital de la provincia de Salta, que propuso abonar la cantidad de \$ 26.000 (pesos veintiséis mil) la tonelada, bajo la condición de que tal precio es por una cantidad mínima de 20 (veinte) toneladas de chatarra.

Dado que el precio ofrecido es superior al mínimo establecido por el art. 3 de la ordenanza que autorizara la venta (N° 5589/2022), que se ha estimado que la cantidad del material a enajenar es de aproximadamente 100 (cien) toneladas, y que la única concursante no registra deudas tributarias para con la Municipalidad de Venado Tuerto (art. 5, Ord. N° 5589/2022), no existen impedimentos para disponer su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Ecomet S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71177742/9, con domicilio en Ruta Provincial N° 26, km. 1 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, el Concurso de Venta por Mejor Oferta convocado por medio del Decreto N° 384/22, para la enajenación del material en desuso y chatarra que se encuentran depositados en el predio municipal situado detrás del destacamento de Gendarmería Nacional, al precio de \$ 26.000,00 (pesos veintiséis mil) la tonelada.

Art. 2º.- El monto total de la operación será determinado al momento de ser pesado por parte del personal de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, tal lo dispuesto en el art. 9 del Decreto N° 384/22.

Art. 3º.- Notifíquese la parte resolutive del presente a la adjudicataria, que contará con el plazo máximo de 7 (siete) días para el retiro del material en desuso objeto de la venta, a contar desde la recepción de la notificación (art. 8, Dec. N° 384/22).

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 419/22

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5609/2022.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano;

DECRETO N° 420/22

VISTO:

La caótica situación vivida en inmediaciones de la Plaza San Martín el pasado martes 13 de diciembre, con motivo de los festejos por el triunfo del seleccionado argentino de fútbol, el partido que jugará el domingo próximo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los violentos hechos acaecidos, de público conocimiento y repercusión en medios de comunicación nacional, en los que no sólo se malogró la alegría de centenares de familias venadenses que genuinamente se acercaron a celebrar el logro deportivo, generaron, además de la agresión a personal municipal que se encontraba en el lugar intentando ordenar el tránsito y la rotura de un móvil policial, la detención de siete personas, que hoy se encuentran transitando un proceso judicial.

Dado que el próximo domingo 18, a la hora 12,00 de nuestro país se jugará el partido final de la competencia mundial, y con el objetivo de evitar que se produzcan nuevos desmanes, opacando el legítimo sentir y celebración populares, más allá de haberse petitionado a las autoridades provinciales que refuercen la prevención y la cantidad de efectivos policiales, es criterio de este Departamento Ejecutivo que se disponga de manera excepcional y por única vez la prohibición limitada temporalmente del expendio de bebidas alcohólicas, en todos los establecimientos que las comercializan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prohíbese, excepcionalmente, en la ciudad de Venado Tuerto la venta de bebidas alcohólicas en el horario de 12,00 a 20,00 el domingo 18 de diciembre de 2022.

Art. 2º.- La medida adoptada en el artículo anterior comprende a todo tipo de emprendimientos comerciales que tengan como rubro principal o accesorio el expendio de bebidas alcohólicas, enunciándose de modo meramente ejemplificativo, bares, supermercados, kioscos, maxikioscos, despensas, estaciones de servicio, etc..

Art. 3º.- El incumplimiento de la prohibición dispuesta en el presente traerá aparejada a los titulares y/o responsables de los comercios las sanciones previstas en el Código de Faltas relativas a la prohibición de expendio de alcohol a personas menores de edad.

Art. 4º.- Notifíquese con copia de éste a los titulares de emprendimientos comerciales comprendidos en la presente disposición.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Control Urbano y Convivencia y Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 421/22

VISTO:

El Decreto N° 355/22, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 21 de octubre pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto fue abierto un concurso interno de oposición y antecedentes para cubrir 1 (un) cargo vacante de Jefe/a de Oficina de Ingresos en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad; en su texto se detalla minuciosamente el procedimiento a observar para la selección de los postulantes a dicho puesto.

Cumplimentado el mismo, la Junta Examinadora creada a tales efectos (art. 9), en uso de sus atribuciones, labró un acta en la que se han consignado las propuestas para el cargo en cuestión, en función del puntaje máximo obtenido por los respectivos postulantes.

Para proveer a su designación, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de enero de 2023 al agente municipal Varas, Nahuel, legajo N° 1698/05, para ejercer el cargo de Jefe de División - Oficina de Ingresos de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien revistará en la categoría 19 del Escalafón que dispone la Ley 9286

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Desarrollo Económico y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 422/22

VISTO:

El Decreto N° 327/22, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de setiembre pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto fue abierto un concurso interno de oposición y antecedentes para cubrir 2 (dos) cargos vacantes en el Tribunal de Faltas, a saber: Jefe/a de Administración y Jefe/a de Notificadores; en su texto se detalla minuciosamente el procedimiento a observar para la selección de los postulantes a dicho puesto.

Cumplimentado el mismo, la Junta Examinadora creada a tales efectos (art. 9), en uso de sus atribuciones, labró un acta en la que se han consignado las propuestas para los cargos en cuestión, en función del puntaje máximo obtenido por los respectivos postulantes.

Para proveer a su designación, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase, a partir del 1ro. de enero de 2023 a los agentes municipales que a continuación se detallan, para ejercer los cargos concursados en el Tribunal Municipal de Faltas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, a saber:

a) Jefe de División - Oficina de Administración

Agente	Legajo	Categoría
Vincenti, Fabricio Gastón	3517/03	19

b) Jefe de División - Oficina de Notificadores

Agente	Legajo	Categoría
Montironi, Lisandro Daniel	3767/02	19

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Tribunal Municipal de Faltas y Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 423/22

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata superior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promuévense, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2023, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Acosta, Evaristo Ángel	1881/03	14
Acosta, Miguel Ángel	4607/00	11
Aguilar Torres, Yuliana	4609/00	10
Altamirano, Cristian Darío	4682/00	10
Alvarado, Malvina Soledad	4388/00	10
Andrades, Rafael Sebastián	4669/00	10
Araujo, Claudia Beatriz	1746/09	13
Argañaras, Diego Miguel	1421/04	20
Arias, Lucrecia Maricel	4725/00	10
Ávila, Marcelo Gabriel	4076/00	11
Ayala, Héctor Ramón	4571/00	14
Barbieri, Roberto Hugo	4401/00	13
Barraza, Valeria Roxana	1929/01	13
Barreiro, Maximiliano Fernando	4670/00	10
Basualdo, Lucas Martín	1662/04	15
Becerra, Emiliano Gastón	4563/00	11
Beltrán, Juan Marcelo	4236/00	13
Bianchi, Clide Marisel	1760/04	14
Bomrad, Iván Rubén	4414/00	11
Bonín, Estefanía	4432/00	10
Bustamante, Sergio Ramón	1791/04	14
Bustos, Ariel David	4506/00	10
Cabrera, Andrés Antonio	4398/00	11
Camino, Patricia Alejandra	4510/00	11
Cantoni, María Nerina	4504/00	10
Cardozo, Ismael Alejandro	4508/00	11
Carranza, Juan Valerio	4473/00	11
Carrizo, Mauricio Orlando Javier	4441/00	14
Casco, Eduardo Ariel	4057/00	11
Castellanos, Claudia Teresa	4422/00	10
Castillo, Mirtha Gladys	1424/09	13
Cebrero, Javier Miguel	4622/00	10
Cerdá, Lucas Emanuel	4274/00	10
Cicerchia, Diego Javier	4367/00	10
Clement, Ornela	4064/00	10
Coassolo, Gustavo Daniel	4625/00	10
Coda, Mariano José	4638/00	10
Coria, Juan Ramón	4267/00	10
Crespo La Grana, Xiomara	4576/00	10
Crespo, Valeria Romina	4404/00	11
Cristaldo, Elías Emanuel	4429/00	10
Dabove, Juan Alfredo	4598/00	10
Daniele, José Alfredo	4428/00	11
De Diego, María Clara	4119/00	10
Debonis, Pablo Raúl	4512/00	11
Declaire, Nicolás Alexis	4630/00	10
Destasi, Carlos Martín	4340/00	10
Di Pizio, Agustín Esteban	4618/00	10

Domínguez, Noelia Soledad	4566/00	14
Enríquez, Juan Ramón	4279/00	10
Fernández, Juliana	1391/09	20
Fernández, Romina Soledad	4256/00	12
Ferreyra, Claudio Darío	1524/05	15
Figueredo, Rosana Soledad	4483/00	11
Flores, Carlos Alberto	3680/03	15
Fouquet, Marisel Rosa	4407/00	10
Franceschini, Angelina Soledad	4020/00	15
Freites, Carlos José	4132/00	12
Fumale, Marcela Fernanda	4496/00	10
Gaetán, Andrea del Carmen	1711/06	14
Galiano, Luis Marcial	1860/00	15
Gallardo, Pablo Gustavo	4507/00	11
Gallardo, Sonia Liliana	1800/07	15
Galván, Sergio Emanuel	4329/00	11
Galzusta, María Teresa	4443/00	10
García, Mariana Paola	4637/00	10
García, Mariano Ignacio	4144/00	12
Garro, Romina Teresa	4528/00	10
Geraci, María Inés	4336/00	18
Gómez, Daniel Oscar	4302/00	11
Gómez Gallego, Roxana Paola	1959/03	15
Gómez, Miguel Alejandro	4301/00	11
González, Andrea Carolina	1980/01	14
González, David Jonathan	4526/00	10
González, Juan Carlos	4509/00	11
Gutiérrez, Raúl Esteban	4474/00	11
Hernández, Carlos	4250/00	13
Jaime, Alberto Aldo	1522/09	15
Jaime, Juan José	1682/09	15
Jaime, Oscar Alberto	1822/08	15
Jordán, Mauro Sebastián	4470/00	11
Kalk, Daiana Isabel	4385/00	10
Lombardi, Mauro Damián	1622/05	15
Loyola, Mariano Daniel	4359/00	11
Lucero, Silvio Jesús	4198/00	18
Ludueña, Ana María	4476/00	11
Luna, Claudia Marcela	1783/03	14
Luna, Noelia María Elena	1703/05	12
Maciá, Sebastián Enrique	4698/00	10
Mansilla, Gustavo Gabriel	4453/00	11
Márquez, Mario Gabriel	4546/00	11
Martínez, María de Pompeya	4322/00	11
Martínez, Sebastián Eduardo	4393/00	11
Mazaniello, Adolfo César	4645/00	10
Melián, Juan Alberto	4394/00	11
Menéndez, Alcides Fabián	1737/10	15
Mondonio, Carolina Elsa	4699/00	10
Monserate, Rubén Hernán	4485/00	11
Morales, Daniel Adrián	1692/06	15
Morello, Diego Miguel	4146/00	18
Moreno Rivarola, Norberto Raúl	1656/10	15
Moya, Graciela Ester	1754/10	15
Muñoz, Carla Virginia	4071/00	14
Navarro, Luis Adrián	4559/00	11
Nievas, Amancay	4009/00	12
Nievas, Verónica Fabiana	4513/00	20
Núñez, Oscar Rafael	4310/00	11
Ortolachipe, Anabella Gisela	4530/00	10
Ovando, Luciano César	1772/08	15
Palarich, Jorge Andrés	4610/00	10

Pandiani, Juan Luis	4283/00	11
Pardo, Eduardo Roberto	1740/10	14
Pasquini, Sergio Omar	1878/03	13
Paz, Silvia Patricia	4228/00	13
Pedra Corvera, Natalí	4642/00	10
Pereyra, Marcos Fernando	4535/00	11
Pérez, Leticia Soledad	4365/00	10
Pérez, Pablo Andrés	4558/00	11
Piñero, Valeria Romina	4444/00	10
Ponce, Juan Venancio	4311/00	12
Pospo, Marta Inés	4196/00	13
Prieto, Juana Antonia	4521/00	10
Quiroga, Alicia Beatriz	4690/00	10
Ramil, Mariana Pamela	4606/00	10
Ramírez, Federico Leonel	4481/00	11
Ramírez, Fiorela Andrea	4543/00	18
Ricci, Eliana Maricel	4386/00	18
Ríos, José Daniel	4197/00	11
Rivoira, Eliana Analía	4601/00	10
Rodríguez, Ángel Eduardo	1854/06	15
Rodríguez, Carlos Dante	4195/00	15
Roldán, Eliana	4467/00	10
Roldán, Martín Gabriel	4326/00	11
Romano, María del Pilar	1771/10	15
Rottet, Noelia Soledad	4220/00	10
Ruiz Estefan, Paola Elissabet	4192/00	12
Ruiz, Ivana Noelia	4542/00	18
Sarría, Ramón Ricardo	4277/00	13
Serafini, Pablo	1416/08	20
Serrano, Rocío Natalí	4468/00	18
Sestak, Rubén Oscar	4387/00	11
Soria, Cristian Miguel	4063/00	13
Sosa, Lucas Martín	4430/00	11
Soto, Norma Celestina	4027/00	13
Tello, Sergio Enrique	4298/00	15
Tintes, Jorgelina Soledad	4629/00	10
Torres, Juan Carlos	4099/00	14
Vegas, Mariela Analía	4244/00	13
Villagra, Gerardo Enrique	4317/00	11
Villalba, Federico Alfredo	4416/00	11
Villalba, Nicolás Luis	4633/00	10
Vivas, Roberto José	4494/00	11
Vuyovich, Gastón Ezequiel	4239/00	14
Zamora, Natalí Gisela	4288/00	13

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento urbano.

DECRETO N° 424/22

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad que tradicionalmente se conmemora en nuestra comunidad el 25 de diciembre venidero, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen la noche de la víspera -Nochebuena- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, es de práctica consuetudinaria que se otorgue asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal el día 23 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Lionel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 425/22

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/22, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
González, Andrea Carolina	1980/01	19 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 426/22

VISTO:

La cuadra de calle Francia entre N. W. de Basualdo y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 59,72 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 189/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.-Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FRANCIA entre N. W. de Basualdo y G. Dimmer (exp. 21.900-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.-Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 427/22

VISTO:

La cuadra de Pasaje Walsh entre Maestros Argentinos y G. Dimmer, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,25 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 187/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE WALSH entre Maestros Argentinos y G. Dimmer -faja central- (exp. Nº 21.696-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 428/22

VISTO:

La cuadra de Pasaje Perú entre San Lorenzo y Pavón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,24 % en metros, que corresponden al 68,42 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 188/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PASAJE PERÚ entre San Lorenzo y Pavón -faja central- (exp. Nº 21.878-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 429/22

VISTO:

La conveniencia de contar en la ciudad con carriles exclusivos para la circulación de bicicletas, y;

CONSIDERANDO QUE:

En tal convicción, se ha diseñado el proyecto denominado "Ciclovías Venado Tuerto", teniendo como objetivo principal brindar a quienes despliegan sus actividades en el área céntrica distintas alternativas de desplazamiento, a la vez que se procura dotar mayor fluidez y agilidad en la circulación. El programa se ejecutará en etapas, siendo la primera de ellas la que abarca la zona más poblada de la ciudad.

Para dar inicio a las tareas, en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en la provisión de los materiales plásticos y la pintura necesarios para la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 032/22, para la Adquisición de Materiales - 1ra. Etapa - Circuito de Ciclovías de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de rentas generales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser impreso de la página web del Municipio, o retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs, hasta el día 25 de enero de 2023 a las 8,30, sin cargo.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/22

ADQUISICIÓN DE MATERIALES - 1RA. ETAPA - CICLOVÍAS

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 25/01/23"

La recepción se efectuará hasta el día 25 de enero de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria "Ciclovías, N° 4979/8" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Movilidad, Téc. Eugenio Bernabei, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 430/22

VISTO:

La Resolución DE-Nº 021/22, emitida conforme lo establecido en el Capítulo I de la Ordenanza Nº 3943/2011, cuya última modificación fuera establecida por Ordenanza Nº 5068/2018 con relación a la determinación del valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM), y;

CONSIDERANDO QUE:

La citada norma ha establecido las ponderaciones correspondientes sobre las variables económicas aplicables a los fines del cálculo del valor de la UTM, las que están definidas en el art. 3 de la misma.

Dichos cálculos se basan en las siguientes variables: a) Actas paritarias y ajustes publicados por FESTRAM; b) Resolución Nº 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación y c) publicaciones periódicas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); los datos surgen de la información oficial que se encuentra publicada y accesible a todos; de las variables contempladas normativamente surge el coeficiente de ajuste.

Si bien las variables económicas que intervienen en el cálculo serían aquellas más representativas en la incidencia de los insumos municipales, resulta conveniente analizar la temporalidad de su aplicación en algunas situaciones particulares que así lo requieran.

En tal entendimiento, se estima que los beneficiarios del Programa Nuestro Terreno -Modalidades I y II-, implementado exitosamente por el Gobierno Municipal, ameritan un tratamiento especial por un lapso de tiempo razonable, a partir de que las personas que deben afrontar los pagos en muchos casos deben seguir abonando los alquileres de sus viviendas y al mismo tiempo comenzar a solventar los gastos de las cuotas con más lo que requiere la construcción de casa propia; por ello resulta importante generar un horizonte de previsibilidad que les permita generar una gestión adecuada de sus recursos y avanzar en la concreción de sus anhelos.

Respecto de las obras públicas de pavimento y cordón cuneta, cuyo costo es afrontado por los vecinos en concepto de Contribución de Mejoras, cabe considerar que durante el transcurso de todo el corriente año, se concretaron numerosas reuniones con vecinos que venían manifestando su interés en la concreción de las mismas.

Como producto de tal situación, y de la alta demanda citada, se ha generado un gran número de apertura de expedientes relacionados con las mencionadas obras, lo que ha tenido como consecuencia lógica la acumulación de los mismos sobre la fecha del final del año en curso, hecho que, a criterio de este Departamento Ejecutivo, amerita que sean igualmente comprendidos en la situación de excepción que por el presente se plantea.

Idénticos motivos ameritan las excepciones con relación a la Licencia Nacional de Conducir y al pago de algunos derechos relacionados con el Cementerio Municipal.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-Nº 021/22 en liquidaciones correspondientes a Contribuciones de Mejoras por obras de Pavimento y Cordón Cuneta, reguladas por la Ordenanza Nº 4765/2016, que tuvieron Decreto dictado entre el 1ro. de diciembre/2022 y el 7 de enero/2023.

Art. 2º.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-Nº 021/22 en los siguientes conceptos:

- a) renovaciones anuales de Licencia de Conductor (Capítulo XXII, art. 173, Ord. 3943/2011);
- b) los derechos relativos al Cementerio Municipal establecidos en el Capítulo III, arts. 92, 93, 98, 99 y 105 de la Ordenanza Nº 3943/2011).

Art. 3º.- Dispónese, con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE-Nº 021/22, la aplicación de los valores que seguidamente se detallan para el pago de las cuotas de los lotes adquiridos a la Municipalidad de Venado Tuerto en virtud del Programa Nuestro Terreno, Modalidades I y II, regulados por las Ordenanzas Nº 5269/202, 5271/2020, 5428/2021 y 5430/2021, a saber:

- a) 1er. trimestre (01/01/23 al 31/03/23): \$ 50,00 (pesos cincuenta);
- b) 2do. trimestre (01/04/23 al 30/06/23): \$ 59,00 (pesos cincuenta y nueve);
- c) 3er. trimestre (01/07/23 al 30/09/23): \$ 68,00 (pesos sesenta y ocho);
- d) 4to. trimestre (01/10/23 al 31/12/23): \$ 77,00 (pesos setenta y siete).

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica, de Servicios y Obras Públicas, de Control Urbano y Convivencia y de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 431/22

VISTO:

La proximidad de la fiesta de Año Nuevo que tradicionalmente se conmemora en nuestra comunidad el 1ro. de enero de cada año, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen la noche de la víspera, aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, es de práctica consuetudinaria que se otorgue asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal el día 30 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 432/22

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las mismas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarios para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme con el artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de enero del año 2023 a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Medina, Liliana Beatriz	4768/00	9
Ontivero, Marcela Verónica	4503/00	9

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Calleja, Silvina Beatriz	4765/00	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Almada, Nadia Valeria	4857/00	9
Bintelli, Marcela Adriana	4729/00	9
Fresco, Gisela Marina	4695/00	9
Oviedo, Janina Roxana	4674/00	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Arandía, Alberto Ezequiel	4847/00	9
Díaz, María Laura Susana	4651/00	9
Ferreya, Agustín	4758/00	9
Galeano, Marisa Rosana	4586/00	9
Gallo, María Soledad	5057/00	9
Giles, Guillermo Germán	4489/00	9
Medina, Armando Iván	4813/00	9
Medina, Alfredo Fabián	4769/00	9
Morales, Amílcar Alejandro	4697/00	9
Muñoz, Jorge Luis	4887/00	9
Ontivero Ferreyra, Raimundo David	4568/00	9
Ortega, Andrés Guillermo	4886/00	9

Plaggi, Elías Fabián	4580/00	9
Ramallo, Mailén Daiana	5056/00	9
Rivas, Diego Fernando	1279/03	9
Roda, Carlos Adrián	4789/00	9
Ruartez, Leandro Daniel	4170/00	9
Santone, Néstor Antonio	4808/00	9
Sosa, Flavio Mauricio	4727/00	9
Tarpin, Carolina Lucía	4777/00	9

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ríos, Nancy Beatriz	3213/01	9

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Apaza, Pablo Emanuel	4583/00	9
Aguilar, Nazareno Fabián	4819/00	9
Álvarez, Héctor Eduardo	4879/00	12
Bebek, Juan Ignacio	4714/00	9
Roldán, Emir Ezequiel	4828/00	9

SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
García, Melisa Andrea	4615/00	17
Ríos, Claudia Marcela	4587/00	9
Strupeni, Antonella Mariel	4655/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que le corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 433/22

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese asignar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil);
- 2- Dirección de Comercio e Industria: \$ 15.000,00 (pesos quince mil);
- 3- Direcciones de Empleo, Emprendedurismo y Economía Social: \$ 15.000,00 (pesos quince mil).

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P. N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 434/22

VISTO:

La cuadra de Azcuénaga entre José Valdez y Fernando Azcoaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,00 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 196/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de AZCUÉNAGA entre José Valdez y Fernando Azcoaga (exp. N° 21.911-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 435/22

VISTO:

La cuadra de calle Corrientes entre República de Croacia e Ing. Roberto Camarero, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,13 % en metros, que corresponden al 83,33 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 195/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CORRIENTES entre República de Croacia e Ing. Roberto Camarero (exp. N° 21.848-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 436/22

VISTO:

La cuadra de calle Corrientes entre Jujuy y República de Croacia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,55 % en metros, que corresponden al 60,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 194/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CORRIENTES entre Jujuy y República de Croacia (exp. N° 21.850-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 437/22

VISTO:

La cuadra de calle Corrientes entre Ing. Roberto Camarero e Issac Sigal, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,75 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 193/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CORRIENTES entre Ing. Camarero e Isaac Sigal (exp. N° 21.849-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 438/22

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Edison y Francia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,42 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 192/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PIACENZA entre Edison y Francia (exp. Nº 130.322-V-2006), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 439/22

VISTO:

La cuadra de calle Cabral entre A. Eterovich y J. Covasevich, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65,00 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 191/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle CABRAL entre A. Eterovich y J. Covasevich (exp. Nº 21.877-V-2022), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 440/22

VISTO:

Las Ordenanzas N° 5480/2022 y 5586/2022, que aprobaron el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Municipio de Venado Tuerto no cuenta aún con la correspondiente normativa aplicable a partir del día 1ro. de enero del año próximo.

En consecuencia, es necesario disponer, hasta tanto se apruebe la respectiva ordenanza, las medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios de la Administración Municipal para el año 2023.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 2023, aprobado por Ordenanza N° 5480/2022, cuya ampliación fuera aprobada por Ordenanza N° 5586/2022, en sus créditos vigentes, con excepción de los créditos y recursos previstos por una sola vez o cuya finalidad hubiera sido satisfecha, hasta tanto se cuente con la respectiva normativa.

Art. 2º.- Exceptúanse de la Reconducción Presupuestaria dispuesta en el artículo precedente:

- a) los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) los créditos presupuestarios que no deba repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron provistos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 441/22

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre P. Iturbide y S. Turner, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,83 % en metros, que corresponden al 81,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 190/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN LORENZO entre P. Iturbide y S. Turner -faja central- (exp. N° 21.741-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 5,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 442/22

VISTO:

La cuadra de calle Carlos Garbarino entre López y Pueyrredón y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 63,24 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 200/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CARLOS GARBARINO entre López y Pueyrredón (exp. Nº 21.897-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 443/22

VISTO:

La cuadra de calle Carlos Garbarino entre Colón y López, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 56,32 % en metros, que corresponden al 57,14 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 201/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CARLOS GARBARINO entre Colón y López (exp. Nº 21.896-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 444/22

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Castelli y Saavedra y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 67,11 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 202/22.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Castelli y Saavedra (exp. N° 155.185-V-2010), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 445/22

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/01/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Andrades, Rafael Sebastián	4609/00	12 (subrog.)
Castellanos, Claudia Teresa	4422/00	13 (subrog.)
Gil, Lidia Mabel	4449/00	15 (subrog.)
Pedrotti, Ariel Ignacio	1928/03	16 (subrog.)
Poggio, Esteban Ezequiel	4501/00	15 (subrog.)
Primi, Andrea	4212/00	16 (subrog.)
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	15 (subrog.)
Quiroga, Alicia Beatriz	4690/00	12 (subrog.)
Raffaghelli Zoric, Sofía Emilia	4343/00	16 (subrog.)
Rubiolo, Noelia Anahí	4342/00	12 (subrog.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Rodríguez, Humberto Guillermo	4463/00	15 (subrog.)

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Tisera, Virginia Luján	4585/00	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

DECRETO N° 446/22

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787/2016 y 4788/2016; el Decreto N° 165/16, la petición formulada por los señores Jorge Luis Soullier y Cecilia Noelia Bustamante, la Ordenanza N° 5602/2022, y,

CONSIDERANDO QUE:

En el año 2016 fue preadjudicado el lote B (erróneamente consignado como "C"), Polígono 4, Manzana C, (reserva municipal N° 303) al señor Claudio Alberto Soullier, DNI 35.644.652, enajenado por medio del sistema regulado por las Ordenanzas N° 4787/2016 y 4788/2016.

El preadjudicatario depositó el monto equivalente al 50 % del precio, le fue entregada la posesión del terreno, pero nunca cumplimentó con el pago del saldo. En el mes de octubre del año en curso se presentaron los señores Jorge Luis Soullier y Cecilia Noelia Bustamante, quienes han acreditado tener la posesión del lote y vivir con su grupo familiar en la casa que edificaron, solicitando que se les adjudique el terreno y se les permita abonar el saldo en cuotas, dado que su situación económica no les permite afrontar la deuda en un solo pago, tal como prevé la normativa que regula el sistema de venta del lote.

Analizada la situación en la Comisión Municipal de Tierras, se dictaminó en favor de los presentantes, se determinó la deuda en Unidades Tributarias Municipales, y se les otorgó un plazo de 36 cuotas; esta operatoria fue aprobada por el Concejo Municipal, por al sancionar la Ordenanza N° 5602/2022.

Previamente a la suscripción del correspondiente Boleto de Compraventa es menester proceder a la adjudicación del terreno en favor de los adquirentes.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º- Déjase sin efecto la pre-adjudicación del Lote B (erróneamente consignado como "C"), Polígono 4, Manzana C, a favor del señor Claudio Alberto Soullier, DNI 35.644.652, con domicilio en Mariano López Bis 1465 de esta ciudad, instrumentada en Decreto N° 165/16, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 11 de octubre de 2016.

Art. 2º.- Adjudicase el Lote B, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m. de frente sobre calle Los Tilos por 35,00 m. de fondo, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.208/0092, partida municipal N° 37448, identificado como reserva municipal N° 303 A2, a los señores Jorge Luis Soullier, DNI 30.313.285, y Cecilia Noelia Bustamante, DNI 34.812.284, ambos con domicilio en Los Tilos 240 de Venado Tuerto, por la suma total de \$ 195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil).

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaria de Desarrollo Económico y Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 447/22

VISTO:

La Resolución DE-N° 021/22, emitida conforme lo establecido en el Capítulo I de la Ordenanza N° 3943/2011, cuya última modificación fuera establecida por Ordenanza N° 5068/2018 con relación a la determinación del valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM); las disposiciones de la Ordenanza N° 5506/2022, que crea el Sistema Integral de estacionamiento Medido, Pago y Fiscalizado de venado Tuerto (SIEM), y;

CONSIDERANDO QUE:

La norma citada en primer término ha establecido el valor de la Unidad tributaria Municipal a partir del día 1ro. de enero del próximo año, tal lo prescripto por la normativa aplicable.

Si bien las variables económicas que intervienen en el cálculo son las más representativas en la incidencia de los insumos municipales, resulta conveniente analizar la temporalidad de su aplicación en algunas situaciones particulares que así lo requieran.

En tal entendimiento, así como se han dispuesto otras excepciones a su aplicación (Decreto N° 430/22), se estima que, en el marco de la implementación del nuevo sistema para el pago del estacionamiento medido en las zonas preestablecidas, y a los efectos de facilitar a los usuarios la familiaridad con el mismo, resulta aconsejable mantener por un bimestre los valores actuales, y disponer un incremento parcial a partir del tercer mes del año.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Suspéndase, con carácter de excepción, a partir del 1ro. de enero de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2023 inclusive la aplicación del valor de la Unidad Tributaria Municipal establecida por Resolución DE-N° 021/22 en el cobro de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, creada por el art. 2 de la Ordenanza N° 5506/2022.

Art. 2º.- Dispónese el valor de la unidad horaria de la tasa referida en el artículo anterior en la suma de \$ 110,00 (pesos ciento diez), a partir del día 1ro. de marzo de 2023

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica, de Servicios y Obras Públicas y de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 448/22

VISTO:

El artículo 11 de la Ordenanza N° 5480/2022, sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto referida al Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2022, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

El citado artículo faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el art. 1º de la citada norma, siempre que las mismas resulten necesarias para el funcionamiento del Municipio y no modifiquen el monto total de gastos autorizados ni el endeudamiento fijado en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para ese año.

De la ejecución presupuestaria a la fecha surgen partidas de gastos cuyos importes deben reforzarse con la finalidad de contar con los créditos suficientes para imputar erogaciones que indefectiblemente debieron concretarse dentro del ejercicio 2022, para el normal desenvolvimiento de la Administración municipal.

Asimismo, existen partidas presupuestarias sub-ejecutadas o sin ejecución alguna, cuyos remanentes no serán erogados en el año en curso, y que por ende pueden ser reimputadas o reasignadas en su destino.

La modificación de dichas erogaciones a partir de la reasignación de las partidas presupuestarias, no implica ni el aumento del monto total de los gastos autorizados por el Concejo Municipal, ni la modificación del coeficiente de endeudamiento aprobado oportunamente, sino una reasignación cualitativa de las mismas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Reasígnanse las partidas presupuestarias incluidas dentro del Presupuesto Consolidado General de la Administración Municipal para el ejercicio 2022, conforme las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2022

MODIFICACIONES CUALITATIVAS

REAFFECTACIÓN PRESUPUESTARIA 2022

<u>EGRESOS PRESUPUESTO 2022</u>	<u>\$ 239.389.311,00</u>
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>\$ 197.913.556,00</u>
<u>EROGACIONES EN PERSONAL</u>	<u>\$ 101.850.000,00</u>
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	<u>\$ 61.560.396,00</u>
CONSUMO DE AGUA	\$ 73.500,00
CORTESÍA Y CEREMONIAL	\$ 672.500,00

DIARIOS, INTERNET, PUBLICACIONES	\$ 1.215.300,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	\$ 291.470,00
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	\$ 254.760,00
MUEBLES Y ÚTILES MENORES	\$ 219.055,00
ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$ 147.064,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	\$ 21.754.400,00
VIÁTICOS Y MOVILIDAD	\$ 311.380,00
SEGUROS EDIFICIOS E INST.	\$ 386.400,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 127.500,00
VIANDAS CUADRILLAS	\$ 188.740,00
ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE DE TRABAJO	\$ 131.235,00
GASTOS VARIOS DE IMPRENTA Y FOLLETERÍA	\$ 6.500,00
ÚTILES DE OFICINA	\$ 359.680,00
PAPELERÍA	\$ 1.351.140,00
ALQUILERES	\$ 1.939.800,00
GASTOS VEHÍCULOS	\$ 7.066.000,00
CUBIERTAS	\$ 2.118.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD	\$ 545.810,00
GASTOS BANCARIOS	\$ 1.666.062,00
FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS	\$ 2.491.000,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE COND.	\$ 2.006.000,00
GASTOS EXÁMENES TÉCNICO PRACTICO CARNET	\$ 3.175.000,00
GASTOS BROMATOLOGÍA	\$ 149.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE VACACIONES	\$ 90.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	\$ 457.000,00
PARQUE MUNICIPAL	\$ 631.700,00
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO JUEGOS PLAZAS	\$ 31.400,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 6.860.000,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$ 3.840.000,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	\$ 1.003.000,00
<u>EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA</u>	<u>\$ 1.935.000,00</u>
INT. Y ACT. PAGO ANTICIPADO CONTRIB. MEJORAS	\$ 435.000,00
AJUSTE APLICACIÓN DIF. DE CAMBIO- PRO.ME.BA	\$ 1.500.000,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	<u>\$ 32.488.160,00</u>
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA	\$ 795.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES VECINALES	\$ 26.800,00
COBERTURA DIF. OBRA SOCIAL I.M.P.S.V.T	\$ 1.803.000,00
I.M.P.S.V.T CUMPLIM. Ord. 1869/89	\$ 1.913.000,00
APORT. NO REINT. BOMBEROS VOLUNTARIOS	\$ 762.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	\$ 748.000,00
PLANES ALIMENTARIOS	\$ 5.555.000,00
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES	\$ 723.000,00
PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL	\$ 251.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	\$ 73.000,00
PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	\$ 74.000,00
GASTOS CENTRO RESIDENCIAL	\$ 1.570.000,00
FERIAS Y MISIONES	\$ 775.000,00
AYUDA A ENTIDADES	\$ 115.000,00
PROGRAMA CULTIVAR	\$ 193.210,00
PROGRAMA SANTA FE CAPACITA	\$ 117.600,00
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVA	\$ 14.707.600,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$ 139.400,00
BIBLIOTECAS POPULARES – Ord. 4051/2011	\$ 6.550,00
BECAS PARA EDUCACIÓN	\$ 2.137.000,00
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE DEPORTES	\$ 3.000,00
<u>EROGACIONES A CLASIFICAR</u>	<u>\$ 80.000,00</u>
GASTOS DE MENSURA Y ESCRITURA PRO.ME.BA	\$ 80.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	<u>\$ 41.312.050,00</u>
<u>EROGACIONES POR INVERSIONES REALES</u>	<u>\$ 16.812.000,00</u>
	<u>\$ 16.812.000,00</u>

<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	
EROGACIONES EN INMUEBLES F.M.T	\$ 13.990.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y HERRAMIENTAS	\$ 2.822.000,00
<u>EROGACIONES EN TRABAJOS PÚBLICOS</u>	\$ 24.500.050,00
<u>EROGACIONES EN CONTRIBUCIÓN Y MEJORAS</u>	\$ 24.485.000,00
PAVIMENTACIÓN URBANA	\$ 24.485.000,00
<u>EROGACIONES REALES (OTRAS)</u>	\$ 15.050,00
PLAZAS, PARQUE Y FOREST. VÍA PUBLICA	\$ 15.050,00
<u>EROGACIONES POR AMORT. DEUDA ADM. CENTRAL</u>	\$ 163.705,00
AMORTIZACIÓN DEUDAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS	\$ 163.705,00
<u>DISMINUCIÓN PRESUPUESTARIA 2022</u>	
<u>EGRESOS PRESUPUESTO 2022</u>	\$ -239.389.311,00
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	\$ -113.883.311,00
<u>EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS</u>	\$ -66.864.000,00
CONSUMO TELEFÓNICO	\$ -842.000,00
MAT. DE CONSULTA INSCRIP. Y MEMBRESÍAS	\$ -410.000,00
MANTENIM. HERRAMIENTAS, MAQ. Y EQUIPOS	\$ -373.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	\$ -1.800.000,00
SEGUROS ESPECÍFICOS	\$ -844.000,00
HERRAMIENTAS Y ÚTILES MENORES	\$ -1.773.000,00
SIST. INFORM/DESARRO. WEB/INSTALACIONES	\$ -2.100.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	\$ -3.596.000,00
SEGUROS PERSONALES	\$ -3.120.000,00
SEGUROS VEHÍCULOS	\$ -4.700.000,00
ALQUILERES DE INMUEBLES	\$ -2.870.000,00
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	\$ -3.622.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	\$ -4.137.000,00
COMBUSTIBLES	\$ -4.238.000,00
LUBRICANTES	\$ -2.011.000,00
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	\$ -1.905.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	\$ -3.922.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	\$ -2.850.000,00
GASTOS ESPECTÁCULOS CULTURA	\$ -1.385.000,00
GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADAÑAS	\$ -1.695.000,00
GASTOS FUMIGACIÓN, FERTIL. Y HERB.	\$ -2.929.000,00
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$ -15.000.000,00
<u>EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS</u>	\$ -32.119.311,00
PLAN GENERAL- VENADO FUTURA	\$ -456.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	\$ -846.000,00
BANCO DE MATERIALES	\$ -329.000,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	\$ -316.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y DE BENEF.	\$ -1.015.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA 3° EDAD	\$ -267.600,00
PROGRAMA HABITACIONAL	\$ -1.622.000,00
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	\$ -360.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DÉFICIT NUTRICIONAL	\$ -203.000,00
PROGRAMA ECONOMÍA SOCIAL	\$ -264.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	\$ -200.000,00
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECÍFICOS	\$ -168.000,00
FONDO COMÚN RES. ESTACIONAM. MEDIDO ORD 2650/99	\$ -488.000,00
OFICINA DE EMPLEO	\$ -496.000,00
PROGRAMA CAPACITACIÓN	\$ -765.000,00
GTO PROG. IMPULSO EMPRENDEDOR	\$ -706.000,00
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	\$ -632.000,00
EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS	\$ -104.711,00
GASTOS DIRECCIÓN DE VECINALES	\$ -1.870.000,00
EMERGENCIA SANITARIA- COVID 19	\$ -2.180.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS	\$ -3.880.000,00
PROGRAMA MUNIC. DE ASIST. INTEGRAL	\$ -2.725.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESC Y FLIA	\$ -1.157.000,00

PROGRAMA MUNICIPAL DE ASIST A LA PERSONA TRANSP.	\$	-1.489.000,00
EMERGENCIA HÍDRICA	\$	-2.000.000,00
MULTAS DEVOLUC. A.P.S.V- DEC. 2065/99	\$	-2.000.000,00
AYUDA A EMPRENDEDORES	\$	-1.380.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRA 15%	\$	-2.360.000,00
PROGRAMA BOLETO EDUCATIVO RURAL	\$	-1.840.000,00
<u>EROGACIONES A CLASIFICAR</u>	\$	<u>-14.900.000,00</u>
PROGRAMA QUIERO A MI PLAZA	\$	-9.900.000,00
RESERVA P/CUMPLIM. ORD. ESPECIAL	\$	-5.000.000,00
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	\$	<u>-125.506.000,00</u>
<u>EROGACIONES POR INVERSIONES REALES</u>	\$	<u>-18.944.000,00</u>
<u>EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS</u>	\$	<u>-18.944.000,00</u>
EROGACIONES EN MUEBLES Y ÚTILES	\$	-4.111.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS	\$	-1.133.000,00
EROGACIONES EN MAQ. Y EQUIPOS VIALES	\$	-4.500.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	\$	-9.200.000,00
<u>EROGACIONES EN TRABAJOS PÚBLICOS</u>	\$	<u>-106.562.000,00</u>
<u>EROGACIONES EN CONTRIBUCIÓN Y MEJORAS</u>	\$	<u>-17.960.000,00</u>
RED DE GAS	\$	-17.960.000,00
<u>EROGACIONES REALES (OTRAS)</u>	\$	<u>-88.602.000,00</u>
SISTEMA DE VIDEOCÁMARAS	\$	-3.900.000,00
APERTURA DE CALLES	\$	-3.000.000,00
EROGACIONES INMUEBLES JARDINES MATERNALES	\$	-2.000.000,00
ÁREA RECREATIVA NORTE	\$	-5.600.000,00
RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO	\$	-21.990.000,00
PROY. Y EJECUCIÓN DESAGÜES MENORES	\$	-2.280.000,00
FABRICACIÓN TUBOS DE DESAGÜE	\$	-4.524.000,00
GASTOS CORDÓN CUNETA POR ADMINISTRACIÓN	\$	-2.064.000,00
DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	\$	-21.560.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	\$	-5.611.000,00
COCOSOR	\$	-14.750.000,00
INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS	\$	-1.323.000,00

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

022- 01-12-22 Otorgamiento licencia extraordinaria Dra. Janina Alicia Ferreyra (art. 45, Ley 9256).

023- 20-12-22 Reintegro pagos Programa Nuestro Terreno I señora Sabrina Mirella Salas Llorente.

024- 20-12-22 Reintegro pagos Programa Nuestro Terreno II señor Miguel Ángel Castillo.

RESOLUCIONES SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

012- 27-12-22 Aceptación renuncia agente Seghetti, Marta Estela, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

021- 20-12-22 Actualización UTM período fiscal 2023.

022- 20-12-22 Fijación montos Tasa Red Vial 4to. período 2022.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

016- 22-12-22 Creación Registro Digital planos de mensura definitivos.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

008- 12-12-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Martín Alcides Cuevas.

009- 26-12-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Roxana Noemí Aquino.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

179- 05-12-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora María José Maticci.

180- 05-11-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Emanuel Micaías Orsillo.

181- 05-12-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Pedro Damián Zarría.

182- 05-12-22 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 78, Sección 11° "E" del Cementerio Municipal a favor de la señora Isabel Amabelia Quiroz.

183- 05-12-22 Aceptación renuncia agente Baselli, Marcelo Mauricio, por razones particulares.

184- 05-12-22 Aceptación renuncia agente Bensegués, Lucila Tamara, por razones particulares.

185- 07-12-22 Aceptación renuncia agente Leguizamón, Félix Oscar, por razones particulares.

186- 07-12-22 Autorización transferencia bóveda situada en Lote 190, Sección 3° "C" E del Cementerio Municipal, a favor de la señora María Andrea Ludueña.

187- 07-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pasaje Walsh entre M. Argentinos y G. Dimmer.

188- 07-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Pasaje Perú entre San Lorenzo y Pavón.

- 189- 07-12-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Francia entre N. W. de Basualdo y G. Dimmer.
- 190- 07-12-22 Aceptación propuesta ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra San Lorenzo entre P. Iturbide y S. Turner.
- 191- 12-12-22 Aceptación propuesta ejecución obra cordón cuneta cuadra Cabral entre A. Eterovich y J. Covacevich.
- 192- 16-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Piacenza entre Edison y Francia.
- 193- 16-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Corrientes entre Ing. R. Camarero e I. Sigal.
- 194- 16-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Corrientes entre Jujuy y R. de Croacia.
- 195- 16-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Corrientes entre R. de Croacia e Ing. R. Camarero.
- 196- 16-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Azcuénaga entre J. Valdez y F. Azcoaga.
- 197- 20-12-22 Aplicación sanción agente Ontivero, Juan Pablo (art. 65 Ley 9286).
- 198- 20-12-22 Autorización pago compra Fiat Fiorino usada a titular registral.
- 199- 26-12-22 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por la señora Ester Eusebia Unzaga.
- 200- 27-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Carlos Garbarino entre López y Pueyrredón.
- 201- 27-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Carlos Garbarino entre Colón y López.
- 202- 27-12-22 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Félix Goumond entre Castelli y Saavedra.
- 203- 29-12-22 Autorización transferencia nichera identificada como Lote 84, manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de la señora Laura Jaqueline Arce.
- 204- 29-12-22 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Pablo Isidro Rinaudo.
- 205- 29-12-22 Aceptación renuncia agente Coria, Walter Javier, por razones particulares.